

PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL
PUEBLO!

PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MEXICO

C.P. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 9, 36 y 37, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículo 39 y 39bis de los Estatuto del Partido del Trabajo en la CDMX.

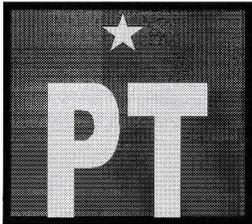
CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que con fecha 24 de octubre de 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el sistema de datos personales denominado **“EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS Y MEDIOS DE IMPUGNACION”**, asignándole el folio de identificación 5505018080937111024

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.



PARTIDO DEL TRABAJO

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL
PUEBLO!**

Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

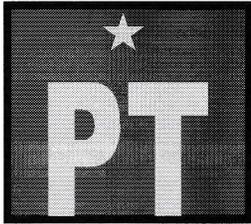
Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL
PUEBLO!

Que, el artículo 13 de la Ley Del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, establece que la gaceta gubernamental es el órgano de publicación de los acuerdos, órdenes, resoluciones, circulares, notificaciones, avisos y en general todos aquellos comunicados emitidos por las dependencias del Ejecutivo Federal que no corresponda publicar en el Diario Oficial de la Federación; así como los artículos 3, fracciones I, II, III y IV, 11 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establecen la integración de la administración pública de la Ciudad de México

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTE RELATIVOS A QUEJAS Y MEDIOS DE IMPUGNACION” DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MEXICO

A) Denominación

Expedientes Relativos a Quejas y Medios de Impugnación

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar los expedientes relativos a quejas y medios de impugnación emitidos por los órganos jurisdiccionales, militantes, afiliados, simpatizantes y/o ciudadanos para dar seguimiento en tiempo y forma.

Seguimiento:

Se da por aceptada la queja o medio de impugnación con los documentos y/o pruebas necesarias

Se revisan los documentos aceptados

Se investigan los hechos con los militantes, afiliados y/o simpatizantes involucrados.

Se solicitan los alegatos correspondientes

En un plazo de 15 días hábiles se notifica la resolución a ambas partes.

Sanciones a según la gravedad de la falta:

a) Advertencia formal.

b) Revocación del mandato del cargo de dirección partidaria.

c) Separación y suspensión temporal de sus derechos como militante del Partido del Trabajo.

d) Expulsión definitiva, cancelación de membresía, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda.

e) Inhabilitación para ser postulado a cargos de elección popular o partidaria. f) Pérdida del derecho a ser electo como integrante de los Órganos directivos.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México



PARTIDO DEL TRABAJO

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL
PUEBLO!**

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley del diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Estatutos del Partido del Trabajo

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

D) Transferencias:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Instituto Nacional Electoral

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Auditoría Superior de la Ciudad de México

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas representantes legales de las autoridades jurisdiccionales, militantes, afiliados, simpatizantes y/o ciudadanos que presenten quejas y/o medios de impugnación ante el Partido del Trabajo de la Ciudad de México.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos Incluidos:

Datos de identificación:

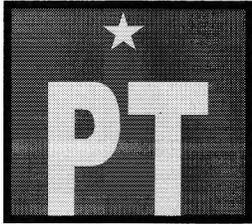
Nombre

Firma

Teléfono Celular

Modo de tratamiento:

Físico



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL
PUEBLO!

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Partido del Trabajo en la Ciudad de México a través del área de Finanzas.

✓ **Usuarios:**

Titular del área de Finanzas

✓ **Encargados:**

No Aplica.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en la CDMX, ubicada en Av. Monterrey 242, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06700 Ciudad de México, CDMX, con número telefónico 55 55648523, en el correo electrónico pt_df@hotmail.com, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

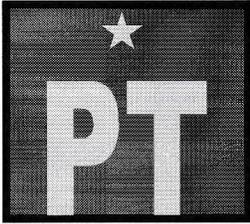
Nivel de Seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Partido del Trabajo en la CDMX.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos locales, para que realice la Modificación del sistema de datos personales DEL EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL
PUEBLO!

de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos locales.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales de EXPEDIENTES RELATIVOS A QUEJAS Y MEDIOS DE IMPUGNACION de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos locales; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la página WEB www.ptciudaddemexico.net, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la en la página WEB www.ptciudaddemexico.net

Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

C.P. MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL
PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MEXICO